|  |
| --- |
| **Políticas Sociales y Familia** |
| **Secretaría General Técnica** |
| **Consulta pública del anteproyecto/proyecto** |
| Proyecto de Orden de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas |
| **Problemas que se pretenden solucionar** |
| * Atender necesidades específicas de asistencia social de personas en situación de pobreza y exclusión social o en otras situaciones de especial vulnerabilidad. * Asegurar que el importe resultante de la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las de las Personas Físicas que corresponde a la Comunidad de Madrid se destine a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social. |
| **Necesidad y oportunidad de la norma** |
| La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector y a Cruz Roja Española para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respecto de aquellos contribuyentes que han marcado la X en la casilla “para actividades de interés general consideradas de interés social” o en dicha casilla y en la de “Iglesia Católica”, es una medida consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española, constituyendo un instrumento de vertebración social en el marco de la asignación tributaria que los ciudadanos realizan en su declaración anual de la renta.  Hasta el año 2016, ha sido la Administración General del Estado la que ha venido convocando estas subvenciones, mediante las cuales se han financiado diversos proyectos de interés general de carácter social.  Como consecuencia de la Sentencia 9/2017, de 19 de enero de 2017, del Tribunal Constitucional, en la que se declaraba inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del IRPF, al estimar que este modelo no estaba ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, la Comunidad de Madrid, al igual que el resto de Comunidades Autónomas, pasó a ser competente para convocar y conceder estas subvenciones, en el tramo autonómico y dentro de su ámbito territorial.  En virtud de esta competencia, se dictó la Orden 1463/2017, de 19 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras, y se convocan para el año 2017 subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con vigencia únicamente para ese año.  Estas bases reguladoras tenían una vigencia únicamente para el año 2017, por lo que fue preciso, antes de tramitar la convocatoria para 2018, aprobar unas nuevas bases reguladoras. Así se dictó la Orden 1004/2018, de 5 de julio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Al amparo de dichas bases reguladoras se convocaron las ayudas para 2018.  La nueva normativa en materia de tratamiento de datos personales, integrada por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, exige que las bases reguladoras de estas subvenciones se adapten a dicha normativa.  Por otra parte, la experiencia adquirida durante la tramitación de la convocatoria de 2018 al amparo de las bases reguladoras aprobadas por la Orden 1004/2018, de 5 de julio, ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir algunas mejoras y modificaciones en la regulación de estas ayudas a fin de incrementar la eficacia en la gestión y reducir las cargas administrativas para los solicitantes gracias a la disminución, entre otras mejoras, de la documentación a adjuntar junto con la solicitud, redundando todo ello en el interés general.  Dado el número y naturaleza de las mejoras y modificaciones a incluir se considera necesario aprobar unas nuevas bases reguladoras para estas subvenciones con carácter previo a la convocatoria para 2019 por razones de seguridad jurídica. |
| **Objetivos** |
| Regular el régimen al que habrá de ajustarse la concesión por concurrencia competitiva y justificación de subvenciones a entidades del Tercer Sector, Cruz Roja Española y agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica de análoga naturaleza, para la realización de programas de interés general que fomenten la atención de fines de interés social en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las de las Personas Físicas que corresponde gestionar a la Comunidad de Madrid. |
| **Posibles soluciones alternativas** |
| No existen soluciones alternativas, dado que es necesaria la tramitación de estas subvenciones para la financiación de los proyectos de interés general de carácter social. |
| Fecha: 25 de abril de 2019 |
| Firma:  El SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,  Fdo.: Manuel Galán Rivas |